

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 118-2021 MODIFICA RES EX. N° 812-2021

CESIÓN PESQUERA LEPE LIMITADA

SARDINA COMÚN-V-X REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 812 DE 2021, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **30 ABR 2021**

R. EX. N° **1294**

VISTO: Lo solicitado por PESQUERA LEPE LIMITADA y por el armador artesanal que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1128-2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 118/2021; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 1077 y N° 812, ambas de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 812 de 2021, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de PESQUERA LEPE LIMITADA, de **1.199,568 toneladas de sardina común**.
2. Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para la unidad de pesquería sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío.
3. Que, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1128-2021, PESQUERA LEPE LIMITADA, ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar las toneladas de la cesión, producto del aumento de cuota del recurso sardina común, en su unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1077 de 2021, citada en Visto.
4. Que, los armadores artesanales involucrados en la cesión han manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.
5. Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 812 de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de PESQUERA LEPE LIMITADA, R.U.T. N° 76.662.680-7, con domicilio en Blanco Encalada N° 44, oficina 604, Talcahuano, de **1.199,568 toneladas de sardina común**, provenientes de sus licencias transables de pesca clase B, a los armadores artesanales en ella indicados, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío en el sentido de:

- a) Aumentar en **297,514 las toneladas de sardina común**, señaladas en su parte considerativa y sus resuelvo 1° y 7° inciso primero.
- b) Reemplazar en su resuelvo 7° inciso segundo la cantidad de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por "3313".
- c) Agregar en su resuelvo 7° las siguientes tablas:

Lote N° 32

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	32,280	60	91.541 - 91.600
Traspaso	32,280	60	91.541 - 91.600
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0005962		

Lote N° 41.1

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	23,134	43	94.173 - 94.215
Traspaso	23,134	43	94.173 - 94.215
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0004273		

Lote N° 42

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	48,420	89	94.812 - 94.900
Traspaso	48,420	89	94.812 - 94.900
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0008943		

Lote N° 43

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	48,420	89	95.262 - 95.350
Traspaso	48,420	89	95.262 - 95.350
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0008943		

Lote N° 44

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	48,420	89	95.712 - 95.800
Traspaso	48,420	89	95.712 - 95.800
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0008943		

Lote N° 45

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	48,420	89	96.162 - 96.250
Traspaso	48,420	89	96.162 - 96.250
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0008943		

Lote N° 46

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	48,420	89	96.612 - 96.700
Traspaso	48,420	89	96.612 - 96.700
Final 2021	0,000		
Coef. Traspasado	0,0008943		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


Alicia Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura


MOV. CGS/FOM